



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 085/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085/2023

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Tarija, está dirigido por una Gobernadora o Gobernador del Departamento, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) conforme dispone la Constitución Política del Estado en su artículo 279, concordante con el artículo 60, numeral 1 del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija y el artículo 30 numeral 2 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez".

Que, el artículo 13 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), define que el Control Gubernamental tendrá por objetivo la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que, la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), en el artículo 14 dispone que, los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que lo regulan y los hechos que lo respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que, el Decreto Supremo N°23215, regula las atribuciones y funciones de la actual Contraloría General del Estado (CGE), facultando a dicho órgano estatal, a dictar normas referentes al control gubernamental y sus formas de ejecución, en su calidad de órgano rector en la materia.

Que, la Resolución N° CGE/112/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, en el artículo Primero dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad, mediante Resolución expresa, conforme un Comité de Control Interno.

Que, la misma Resolución N° CGE/112/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, en el artículo Primero dispone que designará un representante que igualmente será un servidor público del nivel jerárquico de la entidad.

Que, de conformidad a la Resolución N° CGE/112/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, en el artículo Primero dispone que bajo ninguna circunstancia el Comité de Control Interno, se considerará como una Unidad Organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la entidad, debiendo observar lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 1178.

Que, la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), tiene por objeto determinar la estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Ley Departamental N° 432, dispone la modificación y complementación de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), modificando la estructura del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, mediante Informe Técnico N° 03/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, emitido por la Lic. Marilyn Denisse Villanueva Alemán, Asesora de Gestión dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión; expresa y sustenta en su tenor la necesidad de la emisión de una nueva Resolución





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 085/2023

Administrativa para la conformación del nuevo Comité de Control Interno, incorporando al Lic. José Luis Carvajal Burgos, como actual Secretario Departamental de Gestión, conforme al Decreto Ejecutivo N° 004/2023 y en recomendaciones refiere que, es necesario dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 30/2023, y aprobar la conformación del nuevo Comité de Seguimiento de Control Interno a través de una nueva Resolución Administrativa.

Que, mediante el Informe Legal N° 003/2023, de fecha 6 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Raúl Aníbal Solano Rojas, Asesor Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Gestión, refiere en su parte conclusiva que, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución N° CGE/112/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, se justifica la conformación del nuevo Comité de Seguimiento de Control Interno, mediante Resolución Administrativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), indicando que el mismo comité que debe estar compuesto mínimamente por los Secretarios Departamentales, quienes deberán cumplir las funciones establecidas en el artículo segundo, parágrafo II, de la referida Resolución.

Que, es necesaria la participación de la Dirección General de Despacho y la Dirección Jurídica, además de los ejecutivos de la entidad señalados en los párrafos precedentes, para que dichas instancias de la entidad puedan coadyuvar como apoyo técnico y asesoramiento para el cumplimiento de las funciones del Comité de Control Interno de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, en base a los informes citados precedentemente y observando la normativa aplicable, se determina la viabilidad y procedencia de la solicitud de emisión de una nueva Resolución Administrativa por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), para la conformación del nuevo Comité de Seguimiento para el Control Interno de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, los criterios e informes de sustento de la presente Resolución Administrativa son emitidos por servidores públicos de la entidad, quienes son responsables del tenor de los mismos informes, estableciendo en ellos, la viabilidad técnica y legal de su procedencia. Asimismo, en el marco de sus funciones y atribuciones, han realizado un análisis a la solicitud, por lo que, respaldan y recomiendan la emisión de una nueva Resolución Administrativa para la conformación del nuevo Comité de Seguimiento de Control Interno, a los Secretarios Departamentales, quienes con el apoyo técnico y asesoramiento de la Directora de la Dirección General de Despacho y del Director Jurídico de la Gobernación del Departamento de Tarija realizarán sus funciones.

Que, conforme a la normativa señalada, la implementación del Control Interno en las entidades públicas contribuye al logro de los objetivos institucionales mediante una gestión eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos, en beneficio de la ciudadanía de la población que demanda los bienes y servicios de las entidades públicas.

Que, el control interno previo comprende los procedimientos incorporados en el plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad para ser aplicados en sus unidades por los servidores públicos de las mismas, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o que sus actos causen efecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que las regulan, los hechos que la respaldan la conveniencia y oportunidad de su ejecución.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410, parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62, inciso q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en el marco de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación aplicable en vigencia:





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 085/2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - De acuerdo a la Resolución N° CGE/112/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, se **DISPONE RECONFORMAR** el Comité de Seguimiento Control Interno del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que estará compuesto por los siguientes servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija:

- 1.1 **Lic. José Luis Carvajal Burgos**, Secretario Departamental de Gestión del Gobierno Autónomo del Departamental de Tarija.
- 1.2 **Lic. Erich Montaña Miranda**, Secretario Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
- 1.3 **Lic. Karina Patricia Liebers Cáceres**, Secretaria Departamental de Planificación e Inversión del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
- 1.4 **Ing. Agr. Hugo Efraín Rivera Gutiérrez**, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
- 1.5 **Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos**, Secretaria Departamental de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
- 1.6 **Abg. María Lourdes Vaca Vidaurre**, Secretaria Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar al **Lic. Erich Montaña Miranda**, Secretario Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, como representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) en el Comité de Control Interno del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quien deberá articular las relaciones entre el Comité de Control Interno y la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

ARTÍCULO TERCERO. - Conforme establece la Resolución N° CGE/112/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, las funciones del Comité de Control Interno de forma enunciativa serán las siguientes:

- a) Requerir documentación e información a las unidades organizacionales de la entidad, relacionada a los elementos detallados en el artículo segundo, parágrafo I de la Resolución N° CGE/112/2022.
- b) Analizar la información remitida por las unidades organizacionales y pedir las aclaraciones y/o complementaciones que pudieran corresponder.
- c) Emitir el informe sobre los elementos señalados en el artículo segundo, parágrafo I de la Resolución N° CGE/112/2022, con las recomendaciones de mejora al Control Interno que pudieran corresponder. El informe estará dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.
- d) Cualquier otra función, que sea necesaria para cumplir con su labor.

ARTÍCULO CUARTO. - La Unidad de Auditoría Interna de manera obligatoria e inexcusablemente en el primer semestre de la gestión siguiente a la analizada, requerirá información al CSCI referente al cumplimiento de la Resolución N° CGE/112/2022 y su Procedimiento, emitiendo el informe de relevamiento de información que será remitido a la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye al servidor público Abg. José Paúl Bejarano Auad, Director Jurídico del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y a la servidora público Abg. Giovanna Maritza Delfín Finn, Directora de la Dirección General de Despacho del Gobierno Autónomo Departamental de





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 085/2023

Tarija, puedan brindar y prestar apoyo técnico y asesoramiento al Comité de Control Interno del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en todo lo referente al cumplimiento de las funciones de este último.

ARTÍCULO SEXTO. - De acuerdo a lo previsto en el artículo quinto de la Resolución N° CGE/112/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, el incumplimiento de la misma por parte de las entidades señaladas en el artículo primero de la misma Resolución, dará lugar a la responsabilidad por la función pública, además de ameritar la priorización de realización de auditorías de cumplimiento y/o supervisión a operaciones concretas en las entidades que incumplan la referida disposición por constituirse en entidades de probable riesgo alto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - A partir de la fecha se revoca y deja sin efecto legal Resolución Administrativa N° 30/2023, de fecha 30 de enero de 2023 y toda otra norma de igual o menor jerarquía a la presente disposición.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se encomienda a Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental, la notificación a los servidores públicos designados como parte del Comité de Control Interno de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abg. Martha Yoni Méndez León
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

V°B°

Abg. José Paul Bejarano Auad
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

